

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**Radicado: 2020-00663
Referencia: DIVORCIO**

Bogotá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. y 371 del Código General del Proceso, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN dentro del trámite de la referencia, propuesta a través de apoderado judicial por HAROLD ANDRES LASSO PERDOMO en contra de YOHANA ANDREA OCHOA MARIN.
2. NOTIFICAR a la parte demandada de este auto, mediante anotación por estado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el inciso 2º del Art. 91 en concordancia con los Art. 369 y 371 del C.G.P.
3. Por secretaría compártase enlace con las partes para la revisión del proceso, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)
(2)**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 07-02-2022, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA (AD Hoc)</p>
--